

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD POR LA QUE SE CONVOCA CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO SOBRE DIFERENTES ASPECTOS DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE “LAVANDERÍA Y LENCERÍA DE LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD”

1.- OBJETO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la LCSP se dirige consulta a los operadores económicos con la finalidad de preparar correctamente la licitación del servicio de lavandería y lencería de los centros sanitarios dependientes del Servicio Cántabro de Salud.

Por ello, el objeto de la consulta preliminar del mercado es obtener propuestas de todas aquellas empresas que puedan estar interesadas en participar en una futura licitación para ofrecer el servicio de lavandería y lencería de los centros sanitarios dependientes del Servicio Cántabro de Salud

Se significa que el resultado de la presente consulta no es el de obtener ofertas definitivas del servicio indicado, sino una orientación, por lo que la misma no establece ninguna relación contractual entre el Servicio Cántabro de Salud y los proponentes.

2.- CONSIDERACIONES PREVIAS

Con carácter previo, acorde con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, ha de tenerse en cuenta que:

A.- Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

B.- Ha de cuidarse que el mismo sea adecuado a los precios del mercado, por ello debe de reflejar:

B.1) Los costes directos e indirectos

B.2) Otros eventuales gastos calculados que influyan en su determinación.

C.- Por ello se proporcionarán unos requisitos técnicos básicos, para que puedan valorar y ofertar, sirviendo dichas oferta como referencia del importe de licitación.

3.- ASPECTOS GENERALES E INFORMACIÓN DISPONIBLE

3.1 Descripción del servicio

La División Económica y Técnica tiene previsto contratar el servicio que se enumera en el “Cuadro I” del ANEXO I.

3.2 Requisitos Técnicos

Serán los establecidos en el “Cuadro II” del ANEXO I del presente, siendo éstos unos requisitos orientativos básicos, pudiendo establecerse en una futura licitación, cuando se establezca, variaciones mínimas que no modifiquen el objeto del servicio.

Se participa que en la elaboración de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, aparecerán establecidos dichos requisitos técnicos, así como características certificaciones y/o normativas a cumplir que no se reflejen en la consulta preliminar.

4.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato de servicio de del servicio de lavandería y lencería de los centros sanitarios dependientes del Servicio Cántabro de Salud, objeto de esta consulta, deberá tener una vigencia de dos años, a contar desde la formalización del mismo y prorrogable por igual periodo, siempre que así se certifique por escrito, con un mínimo de dos mese de antelación, y manteniendo el precio del contrato original.

5.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN

La información económica, deberá ser remitida a la dirección de correo electrónico contratación.dg@scsalud.es indicando el **ASUNTO** de este.

Se entregará debidamente cumplimentado, el formulario del ANEXO II, a ser posible TODOS los apartados, salvo que no se estime oportuno, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 100 de la LCSP 9/2017.

6.- APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN NI FALSEAMIENTO DE LA COMPETENCIA

En la participación en la Consulta Preliminar de Mercado, los contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información se regirán bajo los principios comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, sin que puedan tener como efecto limitar o restringir la competencia, ni otorgar ventajas o derechos exclusivos. Su inobservancia podrá ser considerada como infracción. A tal efecto, el Servicio Cántabro de Salud tomará las medidas apropiadas para garantizar el mantenimiento de los citados principios, tanto en el desarrollo de esta convocatoria como en cualquier procedimiento de contratación posterior.

La participación en la Consulta Preliminar de Mercado no otorgará derecho ni preferencia alguna respecto de la adjudicación de los contratos que puedan celebrarse con posterioridad en el ámbito del objeto de esta Consulta, y como consecuencia de ello, no conlleva ninguna obligación de financiación o aceptación de las propuestas presentadas.

Si se considerase necesario, se podrá contactar directamente con los participantes concretos para recabar más información sobre su propuesta o aclarar dudas.

7.- FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La fecha límite de presentación de la información solicitada, será de 10 días hábiles desde la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8.- PROTECCION DE SECRETOS COMERCIALES

Se garantiza la protección de toda información considerada secreto comercial.

Se considera secreto comercial, de conformidad con la Clausula 2 de la Directiva (UE) 2016/943 del parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas aquella información desconocida para la generalidad de los círculos relevantes; que posea valor comercial; y que haya sido objeto de medidas para mantenerla en secreto, que si bien no alude a los secretos de carácter industrial nada impide entender que quedan excluidos, por lo que cabra entender que el secreto empresarial engloba el comercial y el industrial.

9.- CONSENTIMIENTO PARA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

Para asegurar la transparencia del proceso, la disponibilidad de la mayor información posible y el intercambio eficaz de experiencias y opiniones, los participantes otorgan su consentimiento para que el órgano de contratación incluya de forma accesible y actualizada la información comunicada en el marco de la consulta.

Específicamente los participantes en la consulta otorgan su consentimiento para utilizar la información suministrada a lo largo del procedimiento en el informe final donde se informará de los resultados de la consulta.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la normativa de Protección de datos de Carácter Personal, el órgano de contratación almacenará en un fichero que será de su propiedad, los datos de contacto de los participantes en la consulta preliminar al mercado. Estos datos se mantendrán con el propósito exclusivo de facilitar el contacto durante el procedimiento de consulta preliminar al mercado.

11.- INFORMACIÓN DE PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL

Las soluciones y especificaciones técnicas que se comuniquen en el marco de la consulta preliminar al mercado podrán mencionar una marca, un tipo, una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, o hacer referencia a una patente o a otros derechos de propiedad industrial o intelectual.

12.- POSTERIOR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Tras la consulta preliminar, el órgano de contratación dará publicidad a los resultados de la misma, respetando el principio de confidencialidad.

Si lo estima procedente podrá iniciar los correspondientes procedimientos de contratación según lo establecido en la normativa de contratación pública, definiendo las especificaciones funcionales de los sistemas, servicios, productos u obras a desarrollar a partir de las ideas de soluciones recogidas como resultado de la consulta.

En todo caso, estos procedimientos estarán abiertos a todas las propuestas posibles que cumplan las condiciones establecidas, hayan o no estado ligadas a la consulta preliminar al mercado.

Las consultas preliminares no pueden comportar la generación de incentivos o ventajas para las empresas participantes en la misma a la hora de adjudicar los contratos, ni puede reconocerse como criterio de adjudicación o como valor ponderable a la misma la participación previa en el proceso de la consulta preliminar al mercado.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Fdo.: Celia Gómez González

ANEXO I

CUADRO I:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

OBJETO DEL SERVICIO	El objeto principal es la celebración de un Acuerdo Marco, por procedimiento abierto, para la prestación del servicio integral de lavandería en todos los centros dependientes del Servicio Cántabro de Salud, incluyendo la dotación necesaria y sustitución de prendas suficiente para la prestación del servicio sanitario, en condiciones de higiene y uso adecuadas a la actividad asistencial, bajo un sistema de control y gestión que permita estudiar los costes del servicio
Lugar de Prestación del Servicio	<ul style="list-style-type: none"> a) Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" b) Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo. c) Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV.: Hospital Comarcal Sierrallana y Tres Mares. d) Gerencia de Atención Primaria.
Duración del Contrato	Dos años
Posibilidad de prórroga	2 prórrogas de duración máxima 12 meses cada una

CUADRO II

REQUISITOS TÉCNICOS

La consulta hace referencia al *coste unitario* que supone por cada año la dotación de ropa de cama, lencería y uniformes, higienización, lavado y reparación de ropa, reposición y logística: transporte y distribución de ropa a los lugares de prestación

del servicio, de las prendas que se enumeran en el Anexo II siguiente.

- Los requisitos técnicos básicos del servicio serán similares a los contenidos en el PPT del contrato SCS2017-100 Publicado en el Perfil del Contratante del Gobierno de Cantabria
<https://aplicacionesweb.cantabria.es/perfilcontratante/auth/expedientes/prepare/search>

La única diferencia es que estamos solicitando información sobre el coste de cada prenda y no sobre Kg de ropa limpia.

ANEXO II					
CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTO	UNIDADES/AÑO	VALOR ESTIMADO UNITARIO POR PRENDA	IVA	TOTAL PRESUPUESTO (IVA Incluido)
1001	SABANA ENCIMERA BANDA (SCS) 1.60*2.75 (CHIP)	39392			
1002	FUNDA ALMOHADA BLANCA 0.90*1.10 (SCS) (CHIP)	20982			
1003	SABANA ENTREMETIDA BANDA (SCS) 1.00*1.80 (CHIP)	23187			
1005	SABANA ENTREMETIDA CELESTE 1.00*1.80 (SCS)	1448			
1006	SABANA CAMILLA 1.05*2.30 BLANCA (SCS) (CHIP)	8343			
1007	SABANA CAMILLA 1.05*2.30 BLANCA (SCS) (CHIP) R	0			
1008	SABANILLA BLANCA GOMA 0.90*2.25 (SCS) (CHIP)	189			
1009	SABANA CUNA LUNARES 1.00*1.00 (SCS) (CHIP)	2725			
1010	MANTILLA MULETON 0.75*0.75 (SCS) (CHIP)	1895			
1011	MANTA CUNA 1.00*1.30 (SCS) (CHIP)	59			
1012	ALMOHADA CAMERA 0.90 (SCS) (CHIP)	2631			
1013	MANTA HOSPITAL BLANCA 1.60*2.20 (SCS) (CHIP)	3759			
1014	PROTECTOR ALMOHADA POLIUR. 0.90*0.45 (SCS) (CHIP)	647			
1015	COLCHA CAMERA BLANCA 1.80*2.70 (SCS) (CHIP)	12776			
1016	COLCHA CUNA 0.90*0.75 (SCS) (CHIP)	97			
1017	FUNDA ALMOHADA LUNARES 0.75 (SCS) (CHIP)	1			
1018	TOALLA LAVABO 0.45*0.90 (SCS) (CHIP)	19567			
1019	TOALLA BAÑO 0.70*1.40 (SCS) (CHIP)	11948			
1020	CAMISON ABIERTO DETRAS T. ROJO (SCS) (CHIP)	15229			
1023	CAMISON ABIERTO DETRAS T. AMARILLO (SCS) (CHIP)	571			
1024	CAMISON ABIERTO DETRAS AZUL (SCS) (CHIP)	200			
1025	PROTECTOR TRANSPIRABLE 0.90*1.90 (SCS) (CHIP)	12			
1028	PROTECTOR ACOLCHADO BLANCO 0.90*1.90 (CHIP)	961			
1030	PROTECTOR ALMOHADA AZUL 0.42*0.92 (SCS) (CHIP)	1300			
1031	CHAQUETA PIJAMA NIÑO CELESTE (SCS) (CHIP)	755			
1032	PANTALON PIJAMA NIÑO CELESTE (SCS) (CHIP)	720			
1033	CAMISON H. CELESTE NIÑA (SCS) (CHIP)	151			
1034	MANTA CUNA POLAR BLANCA SCS 1.70*1.20B	2			
1035	SABANA CUNA BLANCA SCS 2.00*1.50B	10			
1037	COLCHA CUNA BLANCA 1.70*1.37 (SCS) (CHIP)	13			
1038	FUNDA ALMOHADA 64*34 22	22			
1041	CHAQUETA PIJAMA ADULTO CELESTE (SCS) (CHIP)	5474			
1042	PANTALON PIJAMA ADULTO CELESTE (SCS) (CHIP)	5147			
1051	MANOPLA VERDE QUIROFANO (SCS) (CHIP)	13			
1066	BODY M/L BLANCO ABIERTO DELANTE CLIPS (SCS) (CHIP)	1404			
1071	BATA PACIENTE NIÑO CELESTE BIES AZUL (SCS) (CHIP)	30			
1072	BATA PACIENTE CELESTE BIES AZUL (SCS) (CHIP)	2412			
1081	FUNDA MATERIAL QUIRURGICO BLANCA (SCS) (CHIP)	248			
1083	DELANTAL PETO BLANCO 0.95*0.80 (SCS) (CHIP)	98			
1084	COJIN (SCS) (CHIP)	151			
1085	FUNDA SILLON 1.10*2.28 (H. DIA) (SCS) (CHIP)	487			
1086	CHALECO DE CONTENCION BLANCO T.U (SCS) (CHIP)	5			
1087	FUNDA COJIN 0.50*0.77 (SCS) (CHIP)	433			
1088	PROTECTOR COJIN 0.50*0.77 (SCS) (CHIP)	24			
1090	ALMOHADA CON FUNDA MOD. MIRAVALLS (CHIP)	124			
1101	CASACA H. CERRADA M/R MALVA (SCS) (CHIP)	516			
1102	PANTALON H. GOMA MALVA (SCS) (CHIP)	668			
1103	BLUSON M/R MALVA (SCS) (CHIP)	324			
1111	BLUSON M/R NARANJA (SCS) (CHIP)	2059			
1121	BATA ESCAPULARIO BLANCA (SCS)	1532			
1123	CASACA AZUL IGUAZU QUIROFANO (SCS) (CHIP)	294			
1124	PANTALON AZUL IGUAZU QUIROFANO (SCS) (CHIP)	296			
1135	CASACA BEIGE QUIROFANO (SCS) (CHIP) V. MARRON 1	2			
1136	PANTALON BEIGE QUIR. (SCS) (CHIP) V. MARRON 1	4			
1137	CASACA ARENA AIR FRESH (SCS) (CHIP)	6544			
1138	PANTALON ARENA AIR FRESH (SCS) (CHIP)	7382			
1141	SABANA BEIGE QUIROFANO 2.22*1.56 (SCS) (CHIP)	1732			
1142	SABANILLA AJUST. BEIGE 2.55*0.46 (CHIP) (SCS) NAR.	708			
1143	SABANILLA AJUST. BEIGE 2.30*0.68 (CHIP) (SCS) AZUL	741			
1144	PAÑO BEIGE QUIROFANO 1.02*1.00 (SCS)	1601			
1146	CABECERO AJUST. BEIGE 0.50*0.30 (SCS) (CHIP) AZUL	70			
1149	BATA VERDE M/C (H. DIA) (SCS) (CHIP)	678			
1150	BATA VERDE QUIROFANO (SCS) (CHIP)	1919			
1151	CASACA H. CERRADA M/R VERDE Q. (SCS) (CHIP)	2989			
1152	PANTALON H. CINTA VERDE Q. (SCS) (CHIP)	3123			
1156	PAÑO VERDE FENESTRADO QUIROFANO 0.90*0.90 (SCS)	220			
1157	PAÑO VERDE QUIROFANO 0.90*0.90 (SCS)	2519			
1159	PAÑO VERDE QUIROFANO 0.40*0.40 (SCS)	199			
1160	SABANA VERDE QUIROFANO 1.60*2.30 (SCS) (CHIP)	3062			
1161	SABANILLA VERDE QUIROFANO 1.00*2.30 (SCS) (CHIP)	2605			
1162	SABANA VERDE FENESTRADA 1.60*2.30 (SCS) (CHIP)	6			
1164	LONETA VERDE QUIROFANO (SCS) (CHIP)	10			
1165	MANGUITO VERDE QUIROFANO (SCS)	8			
1179	LONA CARDIO NARANJA 0.60*2.15 (SCS)	20			
1201	PAÑO DE COCINA AZUL 0.60*0.60 (SCS)	804			
1280	SACO CELESTE LOGO AMARILLO 0.77*0.70 (SCS) (CHIP)	0			
1281	SACO BLANCO LOGO ROJO 1,05*0,75 (SCS) (CHIP)	149			
1283	SACO CELESTE LOGO MORADO 0.77*0.70 (SCS) (CHIP)	10344			
1287	SACO PETATE AZULON 0.77*0.70 (SCS) (CHIP)	899			
1288	SACO PETATE GRANATE 0.85*0.45 (SCS) (CHIP)	250			
1301	BATA H. M/L BLANCA (SCS) (CHIP)	7893			
1302	BLUSON M/R BLANCO (SCS) (CHIP)	4446			
1303	BATA BLANCA (ADMINIST.) V. ROJO (SCS) (CHIP)	1031			
1305	BATA BLANCA (T SOCIAL) V. VERDE (SCS) (CHIP)	27			
1330	BATA M/L ROSA QUIROFANO (HVV) (CHIP)	48			
1331	CASACA H. CERRADA M/R ROSA (HVV) (CHIP)	208			
1332	PANTALON H. CINTA ROSA (HVV) (CHIP)	219			

1333	SABANA ROSA QUIROFANO 1.60*2.30 (HVJ) (CHIP)	98		
1351	CASACA H. M/R BLANCA (MEDICO) (SCS) (CHIP)	3779		
1352	CASACA H. M/R CELESTE (ENFERMERA) (SCS) (CHIP)	6017		
1353	CASACA H. M/R S. VERDE (AUXILIAR) (SCS) (CHIP)	5154		
1354	CASACA H. M/R GRIS (CELADOR) (SCS) (CHIP)	2242		
1355	CASACA H. M/R V. VERDE (TECNICO) (SCS) (CHIP)	1712		
1356	CASACA H. M/R V. AZUL (M/FISIO) (SCS) (CHIP)	626		
1357	CASACA (PINCHE) BLANCO (SCS) (CHIP)	5		
1358	CASACA H. M/R V. BLANCO (FARMACIA) (SCS) (CHIP)	107		
1361	BATA CELESTE (ENFERMERA) (SCS) (CHIP)	1		
1364	CASACA ABIERTA M/R BLANCA/VERDE (SCS) (CHIP)	6		
1365	CASACA ABIERTA M/R CELESTE (SCS) (CHIP)	55		
1366	CASACA ABIERTA M/R VERDE S. (SCS) (CHIP)	36		
1367	CASACA ABIERTA M/R BLANCA (SCS) (CHIP)	4		
1368	CASACA ABIERTA M/R GRIS (SCS) (CHIP)	24		
1369	PANTALON H. GOMA BLANCO 0 (SCS) (CHIP)	108		
1370	PANTALON H. GOMA BLANCO 1 (SCS) (CHIP)	4644		
1371	PANTALON H. GOMA BLANCO 2 (SCS) (CHIP)	9785		
1372	PANTALON H. GOMA BLANCO 3 (SCS) (CHIP)	3163		
1373	BLUSON M/R AZUL (SCS) (CHIP)	66		
1375	FUNDA COLCHON CUNA BLANCO 0.75*0.60 (SCS) (CHIP)	45		
1379	CASACA ABIERTA BLANCA (FISIO) (SCS) (CHIP)	4		
1417	PROTECTOR TRANSPIRABLE BLANCO 0.90*1.90 (CHIP)	3		
1801	SABANA ENTREMETIDA VERDE 1.00*2.40 (AMBUIB) (CHIP)	1244		
1953	CASACA AZUL (ENFERMERA) (SCS) (CHIP)	1033		
1954	PANTALON AZUL (ENFERMERA) (SCS) (CHIP)	843		
1955	CASACA VERDE S. (AUX. ENFERMERA) (SCS) (CHIP)	878		
1956	PANTALON VERDE (AUXILIAR) (SCS) (CHIP)	696		
1958	PANTALON GRIS (CELADOR) (SCS) (CHIP)	352		
1959	CASACA BCO/VERDE (TEC. ESPEC.) (SCS) (CHIP)	384		
1960	CASACA BCO/AZUL (MATRONA/FISIO) (SCS) (CHIP)	243		
1966	PANTALON BLANCO SUAVE (AUTOMAT.) (SCS) (CHIP)	298		
1972	PANTALON BLANCO MEDICO (BOTONES) (SCS) (CHIP)	577		
1980	CASACA H. M/R GRIS (MIRO) (SCS) (CHIP)	24		
1981	POLO 100% ALGODON M/C BLANCO (SUAP) (CHIP)	13		
1982	POLO 100% ALGODON M/L BLANCO (SUAP) (CHIP)	12		
1983	CHALECO ALTA VISIBILIDAD (061) (CHIP)	8		
1984	ANORAK MARINO BICOLOR (061) (CHIP)	3		
1985	PARKA ALTA VISIBILIDAD FLUOR/AZUL (SUAP) (CHIP)	40		
1986	PANTALON TRABAJO MARINO 1 (SUAP) (CHIP)	53		
1987	PANTALON TRABAJO MARINO 2 (SUAP) (CHIP)	279		
1988	PANTALON TRABAJO MARINO 3 (SUAP) (CHIP)	230		
1990	PANTALON MARINO BICOLOR (061) (CHIP)	80		
1991	POLO BLANCO-AZUL M/C (061) (CHIP)	82		
1992	POLO BLANCO-AZUL M/L (061) (CHIP)	64		
1993	POLO BLANCO-AZUL M/C (SUAP) (CHIP)	603		
1994	POLO BLANCO-AZUL M/L (SUAP) (CHIP)	511		
1995	CHALECO ALTA VISIBILIDAD (SUAP) (CHIP)	109		
1996	POLAR WINDSTOPPER (SUAP) (CHIP)	71		
1997	FORRO POLAR MARINO (061) (CHIP)	6		
1998	CASACA H. M/R VERDE (MIRO) (SCS) (CHIP)	241		
1999	CASACA H. M/R CELESTE (MIRO) (SCS) (CHIP)	441		